

**Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20334-19-1468-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1468

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,001.2
Muestra Auditada	38,001.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUN 2022), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

## FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

## Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca

## Resultados de Control Interno

## Cuenta Pública 2022

Fortalezas	Debilidades
<b>Ambiente de Control</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio contó con un grupo de trabajo en materia de Adquisiciones y de Obras públicas.</li> <li>• Se contó con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, donde se establecieron las atribuciones y funciones de cada área, además de las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores.</li> <li>• Se contó con Leyes Estatales en las que se establecieron las obligaciones en materia de fiscalización y de rendición de cuentas.</li> <li>• Mediante el Bando de Policía y Gobierno se estableció la estructura organizacional autorizada, además mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, se autorizó el catálogo de puestos, la actualización de la plantilla de personal y el tabulador de plazas y sueldos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio no contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria.</li> <li>• El municipio no contó con un Código de Ética y de Conducta.</li> <li>• No se instituyó algún procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución e informar a instancias superiores respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conductas institucionales.</li> <li>• No se contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, de Control Interno, de Administración de riesgos, de Control y Desempeño Institucional.</li> <li>• No se contó con un documento donde se establecieron obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, y de armonización contable.</li> <li>• El municipio no contó con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, ni con un programa de capacitación para el personal y no formalizó un procedimiento para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.</li> </ul>
<b>Administración de Riesgos</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio no contó con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecieran los objetivos y metas estratégicos que permitan presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo, orientados a la consecución de sus objetivos, y con indicadores y metas cuantitativas para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan.</li> <li>• No se establecieron parámetros para el cumplimiento de metas.</li> <li>• No se establecieron objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, aplicados a las diferentes áreas de su estructura organizacional.</li> <li>• El municipio no identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas; además, no estableció un Comité de Administración de Riesgos y no estableció una metodología para evaluar, mitigar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar su cumplimiento.</li> <li>• El municipio no contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</li> </ul>

Fortalezas	Debilidades
<b>Actividades de Control</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio no contó con manuales de procedimientos de sus procesos sustantivos y adjetivos.</li> <li>• No se establecieron controles para asegurar que se cumplieran los objetivos de sus actividades sustantivas.</li> <li>• El municipio no contó con sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</li> <li>• No se contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias, ni con un programa de adquisiciones de equipos y software, y tampoco con un inventario de programas informáticos en operación.</li> <li>• El municipio no contó con licencias de los programas instalados en cada computadora, ni con un inventario de los programas informáticos en operación.</li> <li>• No se contó con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores y servidores durante el ejercicio fiscal 2022.</li> <li>• El municipio no implementó políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</li> </ul>	
<b>Información y Comunicación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio estableció a los responsables de elaborar la información sobre la gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas.</li> <li>• El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejan en la información financiera, como son la generación del Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estados de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Flujo de Efectivo, el Informe sobre Pasivos Contingentes y las Notas a los Estados Financieros.</li> </ul>	
<b>Supervisión</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos, ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</li> <li>• El municipio no llevó a cabo auditorías internas ni externas en el último ejercicio.</li> <li>• El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</li> </ul>	

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 16.3 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### **2022-D-20334-19-1468-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los recursos**

**2.** El Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Gobierno del Estado de Oaxaca, de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, la totalidad de los recursos que le fueron asignados del FORTAMUN 2022 por 38,001.2 miles de pesos, junto con los rendimientos financieros generados por 6.4 miles de pesos, recursos que se administraron en una cuenta bancaria específica y productiva que al 31 de diciembre de 2022 generó rendimientos financieros por 20.9 miles de pesos para lo cual, se verificó que en la cuenta bancaria no se manejaron recursos distintos a los del fondo.

#### **Destino de los recursos**

**3.** El Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, recibió recursos del FORTAMUN 2022 por 38,001.2 miles de pesos, así como 6.4 miles de pesos de rendimientos financieros transferidos por la SEFIN; además, durante el ejercicio fiscal 2022 se generaron rendimientos financieros en su cuenta bancaria por 20.9 miles de pesos, por lo que los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2022 fueron por 38,028.5 miles de pesos, de los

cuales, al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó la totalidad de los recursos y de los rendimientos financieros disponibles del fondo, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31 de diciembre de 2022	% del disponible	Concepto	Importe al 31 de diciembre de 2022	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0	Reintegros y remanentes		
Seguridad Pública	9,462.8	24.9	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Obra Pública	16,225.2	42.7	Remanentes en la cuenta bancaria	0.0	0.0
Otros requerimientos	12,340.5	32.4	Subtotal (C)	0.0	0.0
Subtotal (A)	38,028.5	100.0			
<b>TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)</b>	<b>38,028.5</b>	<b>100.0</b>			

FUENTE: Registros contables y estados de cuenta bancarios.

De lo anterior se observa que de los recursos recibidos por el FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2022, el municipio destinó recursos por 9,462.8 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó un 24.9% del monto disponible del fondo; asimismo, se constató que al 31 de diciembre de 2022 el municipio comprometió, devengó y pagó el total de los recursos recibidos del fondo, por lo que no existieron recursos remanentes en la cuenta bancaria al cierre del ejercicio fiscal 2022.

### Integración de la información financiera

4. Con la revisión de una muestra de 11 pólizas de egresos con su documentación soporte del gasto que amparan el registro de las operaciones financiadas con recursos del fondo por un total de 4,612.2 miles de pesos, integradas por 1,108.1 miles de pesos que corresponden

al capítulo del gasto 6000 “Inversión Pública” y 3,504.1 miles de pesos del capítulo de gasto 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” (otros requerimientos), se comprobó que las operaciones efectuadas se registraron contable y presupuestariamente en sus momentos comprometido, devengado y pagado dentro de los plazos establecidos en la normativa, manteniendo registros específicos debidamente actualizados, identificados, controlados, y las operaciones están soportadas en la documentación comprobatoria del gasto, excepto por lo señalado en el resultado 11 del presente Informe de Auditoría, que fue cancelada con la leyenda de “Operado” identificándose con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal; asimismo, los pagos a los proveedores y contratista se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; de igual forma, se verificó que las operaciones se soportaron en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplieron con las disposiciones fiscales, y se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

#### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

**5.** Se constató que el Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN 2022, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; sin embargo, no les informó trimestralmente respecto de los avances del ejercicio de los recursos, ni al término del ejercicio 2022 de los resultados alcanzados con los recursos del fondo.

La Contraloría Interna Municipal de Villa de Tututepec, Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 001/PRAS/CIM/MVT/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**6.** El Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, reportó de manera oportuna en el aplicativo del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos del primer, tercer y cuarto trimestre; sin embargo, la información del segundo trimestre fue reportada con 26 días de atraso y los informes no fueron publicados en su órgano oficial de difusión, ni en su página de internet o en algún otro medio de difusión.

La Contraloría Interna Municipal de Villa de Tututepec, Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 002/PRAS/CIM/MVT/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Obra pública**

**7.** Con la revisión de las pólizas de egresos con su documentación soporte y de la muestra de un expediente técnico de una obra pública, se constató que del contrato número COP/MVT/334/FORTAMUN/003/2022 “Rehabilitación de dispensario médico en la localidad

de Villa de Tututepec”, ejecutada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pagado con recursos del FORTAMUN 2022 por un monto de 1,108.1 miles de pesos, se comprobó que fue adjudicada de conformidad con los montos máximos y mínimos autorizados en el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio 2022 y se amparó en un contrato debidamente formalizado; asimismo, se verificó que el contratista no se encontró inhabilitado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, y no se identificó en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, el contratista garantizó mediante fianzas el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la obra.

**8.** Se constató que la obra ejecutada por el Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, al amparo del contrato número COP/MVT/334/FORTAMUN/003/2022 “Rehabilitación de dispensario médico en la localidad de Villa de Tututepec”, se realizó conforme a los plazos, montos y especificaciones contratadas, por lo que no se aplicaron penas convencionales ni se hicieron efectivas las garantías de cumplimiento por atraso injustificado en la terminación de los trabajos contratados; además, se formalizó la conclusión de los trabajos mediante la elaboración de los finiquitos de obra y el acta de entrega recepción de obra correspondiente.

**9.** Con la revisión del acta de entrega recepción de obra, finiquitos, oficio de terminación de obra y evidencia fotográfica, respecto de la obra ejecutada por el municipio con recursos del FORTAMUN 2022 al amparo del contrato número COP/MVT/334/FORTAMUN/003/2022 “Rehabilitación de dispensario médico en la localidad de Villa de Tututepec”, se comprobó mediante evidencia documental que los conceptos de la obra pública se corresponden con el reporte fotográfico de cada una de las estimaciones, con el catálogo de conceptos, con el programa de ejecución de obra y con la sábana de finiquitos presentados por la entidad fiscalizada; asimismo, se constató que la obra se encuentra concluida y fue entregada al municipio dentro del plazo pactado, la cual se observó mediante la memoria fotográfica que se encuentra en operación.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Se revisó una muestra de 9 compras de bienes realizadas por el municipio con recursos del FORTAMUN 2022 por un monto pagado de 3,504.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**  
**MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, OAXACA**  
**RELACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
**(Miles de pesos)**

Consecutivo	Descripción del bien adquirido	Importe pagado (incluye IVA)
1	Moto patrulla para uso de Policía Vial Marca Yamaha.	98.6
2	Automóvil Marca Chevrolet Tipo Aveo Modelo: 2015.	130.0
3	Automóvil Marca Chevrolet Tipo Aveo Modelo: 2017.	170.0
4	Vehículo Usado Marca: RAM Tipo: RAM 2500 Modelo: 2016.	679.2
5	Vehículo Usado Marca: Dodge Tipo: RAM 2500 R Modelo: 2014.	679.3
6	Camión Recolector De Residuos Sólidos Marca Internation Al Tipo Work Stars 7600, Modelo 2010.	1,400.0
7	Motor Sumergible Altamira 75hp 3x460v.	127.0
8	Vehículo Usado Marca: Volkswagen Modelo: Gol Año: 2015.	100.0
9	Vehículo Usado Marca: Nissan Modelo: Frontier Año: 2007 versión: Crew Cab Se 4x2 Tm.	120.0
<b>Total</b>		<b>3,504.1</b>

FUENTE: Relación de bienes adquiridos con recursos del FORTAMUN 2022 proporcionado por el municipio.

Como resultado de la revisión a las pólizas de egresos y documentación comprobatoria, se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni se identificaron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, el municipio no proporcionó evidencia de que las compras se sujetaron a algún tipo de procedimiento de adjudicación de acuerdo con los montos máximos y mínimos autorizados, y que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizados, y en su caso, si garantizaron el cumplimiento de los contratos.

La Contraloría Interna Municipal de Villa de Tututepec, Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 003/PRAS/CIM/MVT/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** Con la revisión de las pólizas de egresos con su documentación soporte respecto de una muestra de 9 compras de bienes pagados por el Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, con recursos del FORTAMUN 2022 por un monto de 3,504.1 miles de pesos, el municipio presentó evidencia de los resguardos de los bienes adquiridos; sin embargo, no contó con el acta de entrega-recepción que acredite el suministro de los bienes por el proveedor y que los pagos se efectuaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos o pedidos respectivos, ya que tampoco contó con estos documentos; asimismo, no presentó evidencia de que los bienes existen físicamente y que estos se encuentren inventariados, y por lo tanto, tampoco se presentó evidencia de que en su cuenta pública se haya incluido la relación de los bienes adquiridos con recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, y párrafo último, 24, 25, 27 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 62, 80 y 82.

#### **2022-D-20334-19-1468-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,504,140.00 pesos (tres millones quinientos cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por falta de evidencia documental que acredite que los bienes adquiridos con recursos del fondo existen físicamente y que se encuentran inventariados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, y párrafo último, 24, 25, 27, y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 62, 80 y 82.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 3,504,140.00 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 38,001.2 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 38,001.2 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 27.3 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 38,028.5 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de diciembre de 2022 de 38,028.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0 % del total disponible.

Respecto de la evaluación de su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, ya que se observó la falta de evidencia documental que acredite que los bienes adquiridos con recursos del fondo existen físicamente y que se encuentran inventariados, lo que generó un probable daño a la

Hacienda Pública Federal de hasta 3,504.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, no informó trimestralmente a sus habitantes respecto de los avances del ejercicio de los recursos, ni al término del ejercicio 2022 de los resultados alcanzados con los recursos del fondo; asimismo, reportaron en el aplicativo del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información del segundo trimestre de 2022 con 26 días de atraso.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma razonable con la normativa, ya que el municipio destinó el 24.9% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 42.7% a obra pública, y el 32.4% a la satisfacción de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MVT/CIM/010/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 y el oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante los cuales presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 1 y 11 se consideran como no atendidos.

VCE-46110



CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL



OFICIO:	MVT/CIM/010/2023.
ASUNTO: SE INFORMA INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.	

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON.  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo establecido por el artículo 126 Ter y Quater de la Ley Organica Municipal para el Estado de Oaxaca y dando cumplimiento a lo ordenado me permito informar lo siguiente:

Que con fecha 01 de diciembre de 2023, esta Contraloria Interna Municipal del Municipio de Villa de Tututepec, Distrito de Juquila, Oaxaca; tuvo a bien instaurar los expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número **001/PRAS/CIM/MVT/2023, 002/PRAS/CIM/MVT/2023** y **003/PRAS/CIM/MVT/2023**, en contra de los CC. **JESUHANDY ALBERTO CONDE GOMEZ** y **ARELI CRUZ RODRIGUEZ**, respectivamente por los actos u omisiones que constituyen presunta responsabilidad derivado de los cargos que desempeñan como **Presidente Municipal y Regidor de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Servicios Municipales**, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2022, en el Municipio de Villa de Tututepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, los cuales se desprenden de la Cedula de Resultados de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrita por la L.C. Esmeralda Depine Corral, Auditor de la Auditoria Superior de la Federacion, y que emanen de la determinación emitida en la auditoria número 1468, Titulo Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del



954 164 61 15



Hayuntamiento.villadetututepec@gmail.com

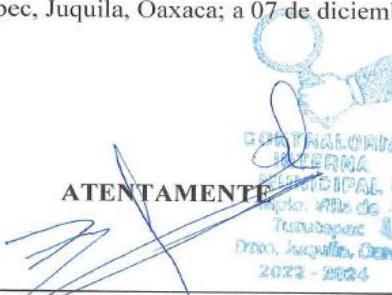


Distrito Federal, de la Cuenta Pública 2022, investigación que será conducida por esta Contraloría Interna Municipal de conformidad a lo establecido y a las facultades que atribuyen los artículos 126 QUATER fracción I, II, III, IV, V VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y de acuerdo al artículo 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Por lo que en el momento procesal oportuno se hará de conocimiento a esta Auditoría Superior de la Federación, la resolución que recaiga sobre el expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria antes mencionado, no omito manifestar que el mismo se encuentra a disposición de los presuntos en esta Contraloría Interna Municipal.

Sin otro particular quedo de Usted.

Villa de Tututepec, Juquila, Oaxaca; a 07 de diciembre del año 2023.

  
**ATENTAMENTE**  
**LIC. JOÉL DAVID BARRITA SORIANO**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**  
**PARA EL EJERCICIO 2022-2024,**  
**DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, JUQUILA,**  
**OAXACA.**



954 164 61 15

[Hayuntamiento.villadetututepec@gmail.com](mailto:Hayuntamiento.villadetututepec@gmail.com)



VIG-46327

Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca. A 12 de diciembre de 2023.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION RELATIVA  
A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL  
GASTO FEDERALIZADO N° 1468

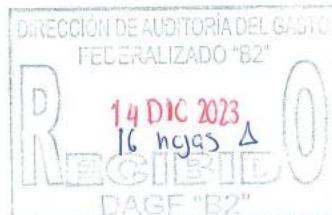
L.C. OCTAVIO MENA ALARCON  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
P R E S E N T E



El que suscribe Lic. Joel David Barrita Soriano, Contralor del Municipio de Villa de Tututepec, Distrito Juquila, Oaxaca, derivado de la orden de Auditoria Especial del Gasto Federalizado al Recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, número 1468, de la cual se desprende la cedula que contiene los resultados finales y observaciones preliminares de fecha 22 de noviembre del 2023, y con el fin de dar cumplimiento se remite copia de los inicios del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria (PRAS) de los siguientes expedientes 001/PRAS/CIM/MVT/2023, 002/PRAS/CIM/MVT/2023 y 003/PRAS/CIM/MVT/2023.

Sin otro en particular quedo en usted.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LIC. JOEL DAVID BARRITA SORIANO  
CONTRALOR PARA EL EJERCICIO 2022-2024  
DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, JUQUILA, OAXACA.



954 164 61 15

Hayuntamiento.villadetututepec@gmail.com

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Obra pública
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

#### **1.- Control interno**

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### **2.- Transferencia de los recursos**

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

#### **3.- Destino de los recursos**

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

#### **4.- Integración de la información financiera**

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión;

que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

#### 5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

#### 6.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

#### 7.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

#### *Áreas Revisadas*

Tesorería Municipal de Villa de Tututepec, Oaxaca.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23, fracción II, y párrafo último, 24, 25, 27, 56, 57, y 70, fracción I

2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 45, 48, 53 y 55.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 Quater, fracción V; Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, artículo 87; Bando de Policía y Gobierno, artículo 111, fracción VI; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales vigésimo cuarto, sexto, octavo, noveno, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo; Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 21, 45, 46, 48, 51, 52, 62, 80 y 82.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.